



Auto Sustanciación	566
Radicado	05266 40 03 002 2020-00241 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía
Demandante (s)	Cristian Forero Calle
Demandado (s)	Juliana Ochoa Cuervo, Juan Fernando Jaramillo Montoya y Seguros Generales Suramericana S.A
Decisión	Inadmite demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Frente a los hechos:

Los complementará, indicando con precisión y claridad en el escrito de la demanda, las placas de los vehículos que se vieron involucrados en la colisión, además de especificar en cuál de ellos se movilizaba el demandante.

Determinará igualmente cual es la fuente de responsabilidad civil extracontractual que origina la solicitud indemnizatoria para cada uno de los demandados.

Teniendo en cuenta que en la pretensión cuarta al momento de relacionar los perjuicios morales solicita la suma de cien (100) salarios mínimos como compensación por el dolor de los familiares (padres, hermana) y de la propia víctima, deberá incluir a tales personas en los hechos y las pretensiones, además de especificar cuál es bien jurídicamente tutelado, **cuales son las afectaciones causadas**, si hacen referencia a la personalidad, a la vida, a la integridad personal, al buen nombre, etc., determinando además, para efectos de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos para la tasación de dichos perjuicios, al momento de presentación de la demanda.

En razón de lo anterior, al pretender reconocimiento indemnizatorio para sus familiares, la demanda deberá ser presentada por los miembros que

hayan sufrido tales perjuicios, los cuales igualmente, deberán otorgar el poder respectivo y demostrar que con ellos también se agotó el requisito de procedibilidad. En caso de contrario, deberán excluirse las pretensiones que se solicitan en su favor.

Se determina en el hecho décimo primero como daño emergente los gastos originados en transporte y otros, los cuales tasa en un total de \$1.002.717; en la pretensión cuarta, por el mismo daño, solicita la suma de \$1.142.813 y al momento de hacer el juramento estimatorio pide \$1.046.242, así las cosas deberá aclarar lo pertinente, además de estimar el monto razonadamente, bajo juramento, afirmando la razón de las cifras reclamadas, precisando de modo discriminado el valor y concepto a que atribuye cada suma (art. 206 C.G.P).

- Deberá aclarar en las pretensiones frente a cada demandado, la acción u omisión en la que ocurrió, los perjuicios causados y el nexo de causalidad entre el comportamiento y el daño.
- Aportará actualizados, los certificados de tradición de los vehículos de propiedad de ambas partes.
- Deberá aclarar el nombre del representante legal de la entidad Seguros Generales Suramericana S.A., teniendo en cuenta que el informado en la demanda, no aparece en el certificado de existencia y representación legal aportado, además deberá indicar el lugar de notificación electrónica y física donde éste recibirá notificaciones personales, en caso de desconocerlo deberá manifestarlo expresamente en el escrito subsanatorio (núm. 10 art. 82 C.G.P).
- Informará el lugar, dirección física y electrónica (diferente a la del apoderado) donde el demandante, recibirá notificaciones personales.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos integrados en un nuevo escrito demandatorio, que será el escrito único que surta el traslado al demandado y archivo del Juzgado, aportando su copia para la parte demandada y para el archivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, ___ de ___ de 2020
_____ Secretaria